

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XI

Caracas, jueves 24 de agosto de 2023

Nº 6.758 Extraordinario

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se designó a las Rectoras y Rectores Electorales, cinco (05) principales y diez (10) suplentes, del Consejo Nacional Electoral, quedando conformado de la manera que en él se indica.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en conformidad con lo establecido en el artículo 296 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, en Sesión Permanente del día jueves veinticuatro (24) de agosto de 2023, designó a las Rectoras y Rectores Electorales, cinco (05) principales y (10) suplentes, del Consejo Nacional Electoral, de la siguiente manera.

POR LA SOCIEDAD CIVIL

Rectoras y Rectores Principales.

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| 1. Elvis Eduardo Hidrobo Amoroso | C.I. 7.659.695 |
| 2. Rosalba Gil Pacheco | C.I. 6.186.648 |
| 3. Acme Clarisa Nogal Méndez | C.I. 14.201.917 |

Rectoras y Rectores Suplentes.

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| 1. Leonel Enrique Párica Hernández | C.I. 18.094.872 |
| Primer Suplente | |
| 2. Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil | C.I. 6.297.704 |
| Segundo Suplente | |
| 3. Francisco José Garcés Da Silva | C.I. 10.489.426 |
| Tercer Suplente | |
| 4. Antonieta De Stefano Ramírez | C.I. 5.887.645 |
| Cuarto Suplente | |
| 5. Tulio Alfonso Ramírez Cuicas | C.I. 4.271.137 |
| Quinto Suplente | |
| 6. Ana Julia Niño Gamboa | C.I. 8.917.727 |
| Sexto Suplente | |

POR LAS FACULTADES DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

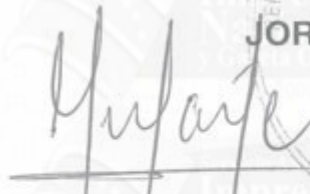
- | | |
|--------------------------------|-----------------|
| 1. Juan Carlos Delpino Boscán | C.I. 5.962.704 |
| Rector Principal | |
| 2. Conrado Ramón Pérez Briceño | C.I. 4.323.185 |
| Rector Suplente | |
| 3. Aura Rosa Hernández Moreno | C.I. 12.061.089 |
| Rector Suplente | |

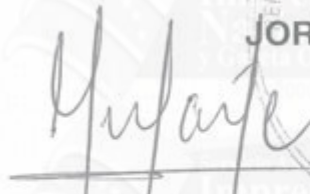
POR EL PODER CIUDADANO

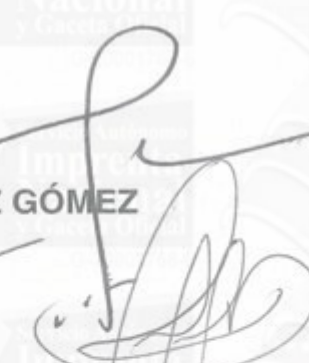
1. Carlos Enrique Quintero Cuevas C.I. 10.719.241
Rector Principal
2. Imad Saab Saab C.I. 10.088.768
Rector Suplente
3. Fabio Enrique Zavarse Pabón C.I. 6.967.914
Rector Suplente

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XI N° 6.758 Extraordinario
Caracas, jueves 24 de agosto de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 11,65% valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.